



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento la respuesta remitida por Migración Colombia, comunicando el levantamiento de la medida de restricción de salida del país.

De otro lado, se observa que mediante escrito, solicita la señora Sandra Liliana Sánchez Valencia, solicita autorizar la apertura de una cuenta de ahorros, para que el señor James Fernando Arias Suárez siga cumpliendo con su obligación de suministrar el valor de la cuota de alimentos en favor de su hijo J.D.A.S., instando para que se oficie al pagador comunicando la autorización de descuento por nómina.

Una vez revisado el proceso, observa el Despacho que la cuota alimentaria fue fijada en sentencia del 05 de septiembre de 2018 por parte de este Despacho, por lo que pese a que el trámite judicial que aquí nos ocupa concluyó en auto del 28 de septiembre de 2020, con el pago de las obligaciones que adeudaba el demandado, también lo es que ante la manifestación realizada por el señor James Fernando Arias Suárez, hay lugar a acceder a lo solicitado.

Así las cosas, se autoriza la apertura de cuenta de ahorros, en el Banco Agrario, a nombre de la señora Sandra Liliana Sánchez Valencia, en calidad de representante legal del menor J.D.A.S., identificada con cédula de ciudadanía número 24.499.406.

Para lo cual, se requiere a la demandante para que proceda a hacer los trámites respectivos y allegue al despacho la copia de la certificación en donde conste el número de cuenta.

Una vez se cuenta con la anterior información, librese oficio con destino al pagador de la Alcaldía Municipal de Armenia, informando que en lo sucesivo deberá descontar bajo la modalidad de **AUTORIZACIÓN** el equivalente al treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente. Comuníquese que dichos dineros deben ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes, haciendo la prevención que la consignación deberá contener toda la información de las partes para que la transacción no sea rechazada.

Notifíquese y Cúmplase,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14083e208d74c73b93843ad97e17644485b153d333b12a292cc8149755087076**

Documento generado en 19/02/2021 11:47:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**